

ORD. (U.F.I.) N° 977

ANT.: Solicitud de acceso a la información folio N° AF001T0002395, de fecha 15 de junio de 2022.

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 11 JUL 2022

A :   


DE : MACARENA LOBOS PALACIOS  
SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. Esta Secretaría de Estado ha recibido su presentación indicada en el antecedente, mediante la cual, en representación de la empresa Blue Express Logística S.A., solicita lo siguiente:

*“Se requiere un listado con todas las solicitudes de reuniones que Blue Express Logística S.A, antes denominada, SOTRASER LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A., ha solicitado bajo la ley del lobby.”.*

2. En primer término, queremos hacer presente a Ud. que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°20.730 y del artículo 16 del Reglamento de dicha ley, el Consejo para la Transparencia debe poner a disposición del público todos los registros de la ley de lobby a través de un sitio electrónico, lo cual efectúa de manera mensual y consolidada a través de la página web [www.infolobby.cl](http://www.infolobby.cl). Conforme a lo indicado, por disposición legal dicho órgano tiene en su poder, administra y dispone de la información consolidada relativa a las audiencias de lobby concedidas y publicadas por todos los sujetos pasivos.
3. En segundo término, y sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, comunicamos a Ud. que, revisados los registros de lobby del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no existen audiencias concedidas y realizadas a la empresa Blue Express Logística S.A., antes Sotraser Logística y Distribución S.A., por lo que la información resulta inexistente respecto a este ministerio.
4. En tercer término, respecto a las audiencias concedidas y realizadas por los sujetos pasivos del resto de las instituciones públicas sujetas a la Ley de Lobby, comunicamos a Ud. que después de revisar a través de la plataforma de lobby la posibilidad tecnológica de obtener la información desagregada por sujetos pasivos de las distintas instituciones públicas desde el año 2014 a la fecha, venimos en denegar su acceso por configurarse la causal de reserva del artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia, esto es: *“1. Cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente... c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones habituales”.*
5. Luego de realizar una serie de operaciones informáticas para estudiar la factibilidad técnica de obtener la información solicitada desde la creación de los registros hasta la fecha, con la especificidad requerida, los profesionales del área han concluido que atender la solicitud distraería



indebidamente a los funcionarios de sus labores habituales, por cuanto deberían emplear una elevada cantidad de horas hombres para el levantamiento de la información y su posterior procesamiento y revisión, lo que impediría que continúen desempeñando sus funciones habituales.

6. Solo a título de ilustración, en la plataforma de lobby reportan 821 entidades, y dentro de cada entidad existe un número variable de sujetos pasivos de lobby.

Tecnológicamente la plataforma de lobby no permite obtener un único reporte del período, debiéndose efectuar, dado el volumen de la información, una descarga por cada una de las entidades que reportan (821), la cual debe realizarse de manera parcializada por períodos de tiempos menores, por ejemplo: Institución X período 2014-2018 y período 2018-2022.

Una estimación estándar del tiempo que debería emplear un funcionario para la labor antes señalada importa destinar 4 minutos para obtener 2 reportes parciales de "solicitudes de audiencia" por institución reportante, y 2 minutos adicionales por institución para obtener un reporte de "audiencias publicadas", lo que multiplicado por el número de entidades que reportan en la plataforma (821), importa destinar 4.926 minutos de trabajo, equivalente a 82,1 horas de trabajo, lo que representa 10 días de dedicación exclusiva de un funcionario solo para obtener la información, faltando aún la revisión de su contenido.

7. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, informamos a Ud. que la información sobre las audiencias concedidas y publicadas en el portal de lobby podría ser descargada y procesada por usted, conforme a los datos requeridos, desde el sitio web [www.infolobby.cl](http://www.infolobby.cl), puesto que como ya se le indicó, el Consejo para la Transparencia debe mensualmente consolidar y publicar la información de la Plataforma de Lobby en la mencionada página web.
8. Se informa que, en caso de considerar que la respuesta resulta contraria a la normativa vigente, dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta respuesta, para interponer un amparo ante el Consejo de la Transparencia, [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MACARENA LOBOS PALACIOS

Subsecretaria General de la Presidencia

RSA/ CPS/VLA

DISTRIBUCION:

1. [Redacted]
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria  
-Unidad de Fiscalía Interna)
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

